

05 FEB. 2026

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

HORA:

11:07 am.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

El que suscribe Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato; en uso de la facultad que me otorga el artículo 137 fracción VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato vigente.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria número **02/2026** cero dos diagonal dos mil veintiséis del H. Ayuntamiento 2024-2027, celebrada en fecha 29 de enero de 2026, se aprobó el punto número **9** nueve del orden del día denominado: “ **Análisis y en su caso aprobación de las Disposiciones Específicas para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Municipal de Beneficiarios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.**”, quedando de la siguiente manera: -----

“... Análisis y en su caso aprobación de las Disposiciones Específicas para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Municipal de Beneficiarios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato. En uso de la voz la Lic. Fabiola Zuñiga Jiménez, Síndica Municipal, comenta dichas disposiciones ya fueron aprobadas por la Comisión de Hacienda, conforme a lo que previo a la sesión les fue informado, relativo a que todas las áreas que tienen programas, se pueda concentrar en una sola plataforma toda la información general de los beneficiarios, así como los programas con lo que han sido beneficiados, el origen del recurso, si es federal, estatal o municipal, etc., y se pueda tener toda la información en una sola plataforma, ya que esto se ha venido haciendo de manera individual por cada dirección y ahora sería en un solo formato; expuesto lo anterior, cuestiona si existe alguna duda o comentario, solicita se lo hagan saber para ser aclarado en estos momentos, a lo que el regidor C. Julio César Avilés Torres, manifiesta que se habla de que en ese formato irían todos los generales de cada beneficiario, por lo que cuestiona si estos serían públicas; a lo que la síndica municipal, responde que la información que se pueda hacer pública sí, refiriendo además que estas disposiciones constan de 24 artículos y se van a seguir los lineamientos de la protección de datos, pero habrá información que sí va a ser pública y deberá subirse a la página del municipio, para que toda la población tenga acceso, pero los datos que son totalmente personales no se pueden publicar. -----

Expuesto lo anterior y sin más comentarios adicionales, el Presidente Municipal TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, somete a consideración del cuerpo colegiado, la aprobación de las Disposiciones Específicas para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Municipal de Beneficiarios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, siendo aprobadas por unanimidad de los ediles presentes con 10 diez votos. Documento que se anexa a la presente acta, en términos del artículo 114 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.” -----

Se extiende la presente para su cumplimiento y demás fines legales y administrativos que correspondan, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los **05** días del mes de **febrero** del año **2026** dos mil veintiséis. -----

Atentamente



SECRETARÍA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GUANAJUATO

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

C.c.p.: Archivo

Palacio Municipal S/N Doctor Mora, Guanajuato

se.ayuntamientodrmora@hotmail.com

(419) 19 30619

@doctormoragobmunicipal

@doctormoragobmunicipal

DoctorMoraGobiernoMunicipal

EL CIUDADANO TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento 2024-2027, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción I inciso b) y 360 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 26 fracción XV inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02/2026, celebrada en fecha 29 de enero de 2026, aprobó por unanimidad de 10 diez votos, las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Gobierno Municipal de Doctor Mora Guanajuato contempla un nuevo modelo de gestión pública basado en la transversalidad de las políticas públicas, con el objetivo de potenciar recursos y garantizar la transparencia, equidad y eficacia administrativa en la operación de programas sociales.

Que, con base en lo anterior, se ha determinado implementar un **Padrón Municipal de Beneficiarios**, el cual contendrá la información de las personas o familias que resulten beneficiadas mediante donaciones, ayudas y subsidios otorgados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Que dicho padrón estará a cargo de la **Coordinación de Asistencia Social** y tendrá carácter público, exclusivo para fines sociales, salvaguardando la confidencialidad de los datos personales conforme a la normativa aplicable.

Que, en este marco, el H. Ayuntamiento ha desarrollado acciones para establecer un sistema integral de datos de las personas beneficiarias, mediante información confiable y, en su caso, retroalimentada por las dependencias y entidades involucradas, a fin de orientar adecuadamente los programas sociales y focalizar la atención hacia las familias en situación de vulnerabilidad.

Que lo anterior permitirá garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los programas sociales, así como el monitoreo y control de los recursos públicos asignados, fortaleciendo la labor de las dependencias en un marco de legalidad y homogeneidad.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Única

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto definir y establecer los criterios para la integración, operación y actualización del **Padrón Municipal de Beneficiarios del Municipio de Doctor Mora Guanajuato**, de manera estandarizada y eficiente.

Sujetos obligados

Artículo 2. Estas disposiciones aplican a todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal que ejecuten programas sociales o que otorguen donaciones, ayudas o subsidios.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

- ❖ **Beneficio:** Cualquier subsidio, ayuda o apoyo otorgado a personas beneficiarias de programas o acciones sociales.
- ❖ **Datos personales:** Información relativa a una persona física identificada o identificable, conforme a lo establecido por la legislación aplicable.
- ❖ **Dependencias:** Direcciones de la administración pública municipal centralizada del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.
- ❖ **Entidades:** Órganos descentralizados de la administración pública municipal del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.
- ❖ **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- ❖ **Padrón:** El Padrón Municipal de Beneficiarios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.
- ❖ **Persona beneficiaria:** Persona habitante del municipio que haya recibido un beneficio derivado de un programa o acción social.
- ❖ **Sistema:** Herramienta informática que da soporte al padrón y permite su gestión, visualización y consulta.
- ❖ **Dirección de Transparencia:** Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
- ❖ **Coordinación de Asistencia Social:** Coordinación de Asistencia Social.
- ❖ **Enlace:** Servidor Público designado por cada una de las dependencias y entidades, que fungirá como responsable ante la Coordinación de Asistencia Social, encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones de forma y contenido, así como homologar e incorporar la información al modelo de datos del padrón.

CAPÍTULO SEGUNDO

PADRÓN MUNICIPAL DE BENEFICIARIOS

Sección Primera

Naturaleza

Definición

Artículo 4. El padrón es un instrumento de política social, administrado por la Coordinación de Asistencia Social, que contiene la relación oficial de personas beneficiarias de programas y acciones sociales ejecutadas por el gobierno municipal.

Objetivos

Tiene como principales objetivos:

- I. Identificar a las personas beneficiarias y los apoyos recibidos;
- II. Establecer una base confiable para el seguimiento de los programas;
- III. Aportar información estratégica para la planeación de políticas sociales;
- IV. Asegurar equidad, objetividad y transparencia en la asignación de beneficios; y
- V. Fortalecer la toma de decisiones para la entrega de apoyos.

Sección Segunda

Integración

Integración

Artículo 5. El padrón se integra con la información proporcionada por las dependencias y entidades que ejecuten acciones y programas sociales.

Entrega de información

Artículo 6. Las dependencias y entidades deberán:

- I. Utilizar los formatos establecidos por la Coordinación de Asistencia Social;
- II. Aportar información mediante el enlace designado;
- III. Tramitar sustituciones o actualizaciones a través del mismo enlace; y
- IV. Acordar fechas de entrega de información.

Veracidad de la información

Artículo 7. La responsabilidad de la veracidad de la información corresponde a la dependencia o entidad que ejecuta la acción o programa.

Designación de enlaces

Artículo 8. Cada dependencia o entidad deberá designar a una persona servidora pública como enlace responsable ante la Coordinación de Asistencia Social.

Captura de la información

Artículo 9. Los enlaces deberán verificar el cumplimiento de las condiciones de forma y contenido, así como homologar e incorporar la información al modelo de datos del padrón.

En caso de inconsistencias, la Coordinación de Asistencia Social notificará a las dependencias para su corrección.

Especificaciones de la información

Artículo 10. La información deberá cumplir con el contenido mínimo señalado en las presentes disposiciones.

Contenido mínimo

Artículo 11. Los registros deberán contener, como mínimo:

- I. Nombre de la persona física o moral;
- II. CURP o RFC con homoclave;
- III. Domicilio;
- IV. Número telefónico;
- V. Nombre del programa o acción;
- VI. Nombre de la dependencia o entidad que otorga el apoyo;
- VII. Tipo de apoyo;
- VIII. Descripción del apoyo;
- IX. Monto recibido;
- X. Edad y sexo (en su caso);
- XI. Fecha de recepción.

Sección Tercera Operación

Responsables

Artículo 12. La Coordinación de Asistencia Social será responsable de operar y actualizar el padrón con la información proporcionada por las dependencias y entidades.

Podrá requerir correcciones o actualizaciones, siendo los enlaces responsables de garantizar la calidad y oportunidad de la información.

Las solicitudes de información específicas serán atendidas por la dependencia o entidad que brinde las donaciones, ayudas y subsidios a través de la Dirección de Transparencia.

Sección Cuarta

Uso de la Información

Uso de los datos

Artículo 13. El padrón es público y su uso está limitado a fines sociales, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

Responsabilidades

Artículo 14. El uso indebido de la información será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales aplicables.

Acceso de órganos fiscalizadores

Artículo 15. La Dirección de Transparencia podrá dar acceso a la información del padrón a los órganos fiscalizadores competentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS

Sección única

Control y Seguimiento de Recursos Públicos.

Registro de recursos erogados

Artículo 16. Las dependencias y entidades deberán registrar en el sistema del padrón la trazabilidad de los recursos públicos ejercidos en cada acción o programa, señalando:

- ❖ Fuente de financiamiento (municipal, estatal, federal o mixto);
- ❖ Partida presupuestal aplicada;
- ❖ Fecha y modalidad del ejercicio del recurso.

Auditoría y fiscalización

Artículo 17. El Padrón deberá contar con mecanismos que permitan el acceso controlado a información para fines de auditoría por parte de:

- ❖ El Órgano Interno de Control del Municipio;
- ❖ La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- ❖ Otros órganos fiscalizadores competentes.

CAPÍTULO CUARTO **ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN**

Sección Única **Actualización y Evaluación.**

Periodicidad de actualización

Artículo 18. La información contenida en el padrón deberá ser actualizada al menos trimestralmente, sin perjuicio de los plazos que determine la Coordinación de Asistencia Social.

Verificación de la Información

Artículo 19. La información proporcionada, podrá ser evaluada en cualquier momento por conducto del órgano Interno de Control del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Sección Única. **Protección de Datos Personales**

Fundamento

Artículo 20. La información contenida en el padrón de beneficiarios deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato.

Principios de protección de datos

Artículo 21. El tratamiento de los datos personales contenidos en el padrón deberá observar los principios de:

- ❖ Licitud.
- ❖ Finalidad.
- ❖ Lealtad.
- ❖ Proporcionalidad.
- ❖ Responsabilidad.

Medidas de seguridad

Artículo 22. Las dependencias y entidades serán las responsables en garantizar las medidas técnicas, físicas y administrativas para proteger los datos personales, incluyendo:

- ❖ Acceso restringido mediante credenciales de usuario.
- ❖ Copias de respaldo cifradas.
- ❖ Mecanismos de trazabilidad de accesos al sistema.

Acceso a la información pública

Artículo 23. La versión pública del padrón deberá estar disponible en el portal oficial del municipio, conforme a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley correspondiente, asegurando el anonimato de los datos personales sensibles.

Situaciones no previstas

Artículo 24. Cualquier situación no prevista en estas disposiciones será resuelta en primera instancia por el titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 26 fracción VII y 305 párrafo segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 13 fracción II, 17 y 18 del Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de Enero del año 2026 dos mil veintiséis.

TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento